citadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Santander.—«Mejora del firme. Carretera N-611 de Palencia Santander, punto kilométrico 128,4 al 137,4. Tramo: Pozazal-Reinosa.»

A «Agustin Gómez Obregón, S. A.», en la cantidad de pese-tas 3.517.720,00, que produce en el presupuesto de contrata de 4.298.751,75 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,818311966.

Madrid, 30 de abril de 1966.-El Director general, Pedro de

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-H - 11.7/1966, Huelva.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-H - 11.7/1966, Huelva, Esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efec-tuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Huelva.—«Viviendas para Camineros, Parque de Zona y Obras

Complementarias en Aracena.»

A don Juan Pizarro Romero, en la cantidad de 11.718.555,40

pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 12.751.420,46

pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,918999999.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Director general, Pedro de Arcitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-HU - 11.12/1966, Huesca.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-HU - 11.12/1966, Huesca, Esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licita-dores que presentaron las proposiciones económicas más venta-josas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Huesca.—«Viviendas para Camineros y Obras Complementarias en Huesca.»
A «Ecisa, Compañía Constructora, S. A.», en la cantidad de 12.330.610,85 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 14.946.194,96 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,825000000.

Madrid, 30 de abril de 1966.-El Director general, Pedro de Arcitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-MU-239 - 11.12/1966,

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras compren-didas en el expediente número 5-MU-239 - 11.12/1966, Murcia, Esta Dirección General, por Delegación del excelentísimo se-

for Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Murcia.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera C-3314 de Caravaca a Villena por Yecla; punto kilométrico 0,000 al 23,200. Tramo: Venta del Olivo a Jumilla.

A don Juan Clemente Alcaraz, en la cantidad de 7.068.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.868.202,00 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,797004849.

Madrid, 30 de abril de 1966.-El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carre-teras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-S-268-11.14/66, Santander.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de abril de 1966, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-S-268-11.14/66, Santander,
Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Santander.—«Mejora del firme. Carretera C-627, de Burgos a Potes, puntos kilométricos 385,6 al 397. Tramo: Pesaguero-limite de Palencia.»

A «Construcciones Panera, S. A.», en la cantidad de 5.949.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.999.939,30 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,849864512.

Madrid, 30 de abril de 1966.-El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carre-teras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 6-CA-220-11.3/66, Cádiz.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 22 de abril del corriente año, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 6-CA-220-11.3/66, Cádiz,

Esta Dirección General, por delegación del excelentisimo señor Ministro, ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

-«Nueva carretera. Ronda de Setenil. Tramo: Torre

Alhaquime Setenil.»

A «Salvador Rus López, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 7.497.795.69 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.652.267,78 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,866569999.

Madrid, 30 de abril de 1966.-El Director general, Pedro de Areitio.

> RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la auto-rización concedida a don Benjamin Cruz Calzadi-lla para ejecutar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Te-

Don Benjamín Cruz Calzadilla ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas autorización para ejecutar trabajos de alumbramiento en monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

En relación con dicha petición y cumplidos los trámites reglamentarios.

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 25 de marzo de 1966, ha resuelto:
Autorizar a don Benjamín Cruz Calzadilla para ejecutar trabajos de alumbramientos de aguas subterráneas en el subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), en el paraje denominado barranco de Guamasa, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.* Las obras que se autorizan son las incluídas en el pro-yecto que ha servido de base al expediente, suscrito en noviem-bre de 1961 por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Thofan, con presupuesto total de 5.006.000 pesetas, en tanto no resulten modificadas por las presentes condiciones, y consisten en la perfo-reción de una galaría emboguillada en la margan inquisada dol modificadas por las presentes condiciones, y consisten en la perioración de una galería emboquillada en la margen izquierda del barranco de Guamasa, en la costa mil doscientos cuarenta (1.240) metros sobre el nivel del mar, en dos alineaciones rectas sucesivas de dos mil (2.000) metros y tres mil (3.000) metros de longitud y rumbos respectivos de doscientos quince (215) grados cincuenta (50) minutos y doscientos treinta y cinco (235) grados veinticinco (25) minutos centesimales, referidos al Norte magnetico. nético.

Se completará el provecto con un plano en el que los rumbos de la galería autorizada queden referidos al Norte verdadero. La aprobación de la tarifa que se menciona en la Memoria

del proyecto presentado habrá de ser objeto del oportuno ex-

pediente, previa solicitud, en la que se justifique el importe de dicha tarifa, que será sometida a información pública y objeto

dicha tarifa, que será sometida a información pública y objeto de los informes procedentes

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se altere la esencia de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a compensar al Ayuntamiento en la forma que se establezca por convenio especial o costumbre. costumbre.

- costumbre.

 3.ª Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de veinte años, a partir de la misma fecha 4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujectón a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, deblendo el concesionario poner en conocimiento de dicho Organismo el principio de los trabajos Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condriones y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituída y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883 Orden de 5 de junio de 1883.
- Orden de 5 de junio de 1883.

 5. Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

 6.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

- trabajos.
 7.* En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los obreros o a tercero, per-turbaciones en el régimen de las aguas o perjuicios a particu-
- lares.

 8.* La Comisaría de Aguas de Canarias podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a su suspensión temporal si así conviniera para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan cener entre sí

 9.ª El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas el resultado de dos aforos, realizados por persona competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

 10. La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

 11. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de la aparición de gases mefiticos en las labores, a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para la protección del personal obrero.

 12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación así como para la colocación de productos de excavaciones y acopio de materiales, previo señalamiento por la Comisaría de

pio de materiales, previo señalamiento por la Comisaria de

Aguas del lugar conveniente 13. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda

alumbramiento los volumenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar la concesión

14. Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito del 1 por 100 constituído como fianza hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, para responder del controllario de como calidad de fianza definitiva, para responder del controllario de como calidad de fianza definitiva. cumplimiento de estas condiciones fianza que le será devuelta una vez que haya sido aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-posiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trá-mites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Br. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Roque Mar-tin Ruiz e hijo para aprovechar aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con destino a riegos de la fin-ca denominada «La Barraca».

Don Roque Martin Heredero ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas concesión para aprovechar aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con destino a riegos de la finca denominada «La Barraca»

Barraca».

En relación con dicha petición, y cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Roque Martín Heredero autorización para derivar mediante elevación un caudal de 67,25 litros por segundo de aguas del río Tajo, en término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con destino al riego de 84 hectáreas siete áreas 11 centiáreas de la finca denominada «La Barraca», sita en término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), con sujeción a las siguientes condiciones:

No podrá derivarse un volumen superior a los 8.000 me-

1.ª No podrá derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.
2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba, base de esta concesión, suscrito en Madrid en junio de 1963 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano de la Hoz Bell, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.421.568,16. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión concesión.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en un plazo de tres-

3.ª Las obras deberán dar comienzo en un plazo de tresmeses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente, y comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público para las obras. En cuanto se refiere a las servidum-

público para las obras. En cuanto se refiere a las servidum-bres legales podrán ser decretadas por la Autoridad com-petente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres evictentes

vidumbres existentes.

ridumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada con carácter provisional y a título precario para los riegos de períodos comprendidos entre 1 de julio y 30 de septiembre de cada año, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Santa Cruz de la Zarza para la publicación del correspondiente anuncio para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y al de las tasas aprobadas que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado que dará caducada automáticamente esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos

dará caducada automáticamente esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca, Fluvial para conservación de las especies.